



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 28 -2015-MPH/A**

Ayacucho, 16 de diciembre del 2015

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Informe N° 133-2015-MPH/GM, de fecha 16 de diciembre del 2015, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con Lina antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible y programas de desarrollo rural, en el presente caso la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene una naturaleza de carácter excepcional; en consecuencia, es procedente autorizar el uso de la Plaza Mayor para realizar la ceremonia de entrega de Ambulancias a los establecimientos de salud de la Región de Ayacucho a realizarse el jueves 17 de diciembre de 2015, a partir de las 9:00 horas hasta las 12:00 horas., la misma que contribuirá a fortalecer el sistema de referencias y contrareferencias. Para lo cual se UBICARAN en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las restricciones del caso, así como evitar la contaminación sonora, garantizar la limpieza, precisar nombre del solicitante como responsable;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y pueda realizar la ceremonia de entrega de Ambulancias a los establecimientos de salud de la Región de Ayacucho, para lo cual instalara equipo de sonido y carpas, en el FRONTIS del PORTAL CONSTITUCION, debiendo considerar los siguientes:

- Ubicación : FRONTIS del PORTAL CONSTITUCION
- Fecha : jueves 17 de diciembre de 2015.
- Hora : desde las 09:00 horas, hasta las 12:00 horas.
- Instalación : carpas.
- Condición : Mantener la limpieza.
- Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
- Responsable del evento: la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE